



CONVENIO LABORAL AÑO 2023

**Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua
Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos
de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y
Soledad de Graciano Sánchez
(INTERAPAS)
y Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de
San Luis Potosí**

A vertical column of seven handwritten signatures in black ink, positioned on the right side of the page. The signatures vary in style and length, with some being more legible than others.

ANTECEDENTES:

DERIVADO DE SOLICITUD DE REVISIÓN CONTRACTUAL DEL **AÑO 2023**, REALIZADA POR EL **ING. JOSE GUADALUPE VALENCIA CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE IMPLICA LA REVISIÓN DE LOS SALARIOS PAGADOS A SUS AGREMIADOS, ASÍ COMO DE DIVERSAS PRESTACIONES LABORALES. EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ (**INTERAPAS**) ATRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, **LIC. JOSE ANTONIO LUGO ALVAREZ** ASI COMO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS **C.P. SALVADOR MEDRANO ARGOTE**, EVALUARON LAS DIVERSAS PROPUESTAS REALIZADAS, ANALIZANDO LA VIABILIDAD DE SU OTORGAMIENTO, CONSIDERANDO LA FACTIBILIDAD FINANCIERA CON QUE CUENTA EL ORGANISMO OPERADOR, ES NECESARIO RECORDAR QUE LO ACORDADO EN ESTA REVISIÓN SALARIAL SERÁ EXTENSIVO TAMBIÉN PARA PENSIONADOS SINDICALIZADOS Y VIUDAS, SEGÚN CORRESPONDA.

POR LO ANTERIOR, SE ELABORA EL PRESENTE CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE ÚNICAMENTE EL SALARIO, COMPENSACIONES Y PRESTACIONES QUE EN EL PRESENTE AÑO 2023, CAMBIAN POR HABERSE MODIFICADO, LAS CUÁLES FUERON NEGOCIADAS Y ACEPTADA SU MODIFICACIÓN POR LAS PARTES INVOLUCRADAS, QUEDANDO ASIMISMO VIGENTES LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE EN CONVENIOS DE AÑOS ANTERIORES FUERON CONVENIDAS.

EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA POR UNA PARTE EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "**INTERAPAS**" CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS PINTORES NUMERO 3 DE LA COLONIA LOS FILTROS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. REPRESENTADO POR EL **LIC. JOSE ANTONIO LUGO ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. SALVADOR MEDRANO ARGOTE** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **LIC. ELIZABETH ROCHA RAMIREZ** DIRECTOR JURIDICO Y **L.A. HUMBERTO TORRES MARTÍNEZ** SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "**EL SINDICATO**" CON DOMICILIO EN LA CALLE DE XICOTENCATL NÚMERO 1624, DE LA COLONIA HIMNO NACIONAL EN ESTA CIUDAD CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SRES.: **ING. JOSE GUADALUPE VALENCIA CONTRERAS** SECRETARIO GENERAL, **SUSANA MORALES RODRIGUEZ** SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, **JOSE RUFINO MARTINEZ VÉLEZ** SECRETARIO DE FINANZAS, **RÓMULO SILVA CAMPOS** SECRETARIO DE DEPORTES.

SE HACE MENCIÓN QUE AMBAS PARTES ACUERDAN Y SE COMPROMENTEN A ELABORAR Y FIRMAR UN CONVENIO LABORAL ÚNICO QUE INCLUYA TODAS LAS PRESTACIONES QUE

SE ENCUENTRAN VIGENTES A LA FECHA, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LAS MISMAS.

EL PRESENTE CONVENIO SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DE "INTERAPAS" QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 100 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO Y LOS NUMERALES 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PROPIO ORGANISMO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, LAS CUALES LE FUERON CONFERIDAS MEDIANTE EL ACTA DUCENTESIMA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, (INTERAPAS) DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 22, LIC. RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO, EN EJERCICIO ADSCRITO EN SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL SINDICATO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE Y REGISTRADO SU NOMBRAMIENTO COMO TALES E IGUALMENTE VIGENTE SU REGISTRO SINDICAL, AL CUAL LE CORRESPONDIÓ EL No. 3, ANOTADO EN EL LIBRO RESPECTIVO DEL AÑO 1977 QUE SE LLEVA EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y SER MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LOS GOBIERNOS, MUNICIPIOS Y EMPRESAS DESCENTRALIZADAS.

TERCERA. - QUE LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS E "INTERAPAS", MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O ALGUNA OTRA CAUSA QUE LO INVALIDE.

CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES, HAN LLEGADO A UN ACUERDO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CUYAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, SALVO SEÑALAMIENTO EXPRESO EN ALGUNA DE SUS CLAÚSULAS.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EN RELACIÓN A LA PETICIÓN NÚMERO 01 RELACIONADA A LA PRESTACIÓN APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR INTERAPAS ES CONFORME EN INCREMENTAR ESTA PRESTACIÓN DE \$330.00 A \$356.00 (Trescientos Cincuenta y Seis pesos 00/100 M.N.),

CANTIDAD QUE SERA PAGADA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO AL PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO Y PENSIONADOS, PAGÁNDOSE EL RETROACTIVO CORRESPONDIENTE EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDA.- EN RELACIÓN AL PUNTO NUMERO 03 Y RELACIONADO A LA PRESTACIÓN DENOMINADA **FONDO DE AHORRO**, INTERAPAS SE OBLIGA A INCREMENTAR ÉSTA PRESTACIÓN DE \$160.00 A \$173.00 MENSUALES, POR LO QUE EL ORGANISMO INTERAPAS DEBERÁ DE APORTAR CANTIDAD SIMILAR POR ESTE CONCEPTO A FAVOR DE CADA AGREMIADO SINDICALIZADO Y PENSIONADO QUE TUVIESE ESTE DESCUENTO EN NÓMINA, LA APORTACIÓN SERÁ RETROACTIVA A PARTIR DEL 1°. DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN LA INTELIGENCIA QUE SERÁ EL SINDICATO QUIÉN ADMINISTRE DICHOS FONDOS.

TERCERA.- EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO 06 Y RELACIONADO AL OTORGAMIENTO DE UNA **NUEVA PRESTACIÓN** DENOMINADA **BONO DEL DÍA DEL PADRE** SE SOLICITA POR EL SINDICATO SE OTORQUE A PARTIR DEL AÑO 2023, VÍA NÓMINA LA CANTIDAD DE \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO A TODOS LOS AGREMIADOS EN ACTIVO Y DE BASE, ASÍ COMO PENSIONADOS ADHERIDOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y PARA LO CUÁL EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PREVIAMENTE ENTREGARÁ LISTADO DE PERSONAL BENEFICIADO, ÉSTA NUEVA PRESTACIÓN SERÁ CON PAGO RETROACTIVO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA.- SALARIO EN RELACION A LA SOLICITUD DEL SINDICATO EN EL PUNTO N° 08, **INTERAPAS** ES CONFORME EN INCREMENTAR EL **TABULADOR DE SALARIOS** SEGÚN ANEXO, EN UN **5% (CINCO POR CIENTO)** PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE PERCIBAN MENOS DE 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), EN UN **4% (CUATRO POR CIENTO)** PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE PERCIBAN MAS DE 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100) MENSUALES Y MENOS DE 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) MENSUALES, Y EN UN **3% (TRES POR CIENTO)** PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE PERCIBAN MAS DE 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA 18,971.37 MENSUALES EL CUAL SERÁ REVISADO Y RUBRICADO DEBIDAMENTE POR LAS PARTES. EL INCREMENTO SALARIAL SERÁ RETROACTIVO AL DÍA 01 DE ENERO DE 2023 Y BENEFICIARÁ A LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO, ASIMISMO PENSIONADOS Y VIUDAS

QUINTA.- DE ACUERDO A LA PETICION NÚMERO 09 RESPECTO A LA PRESTACIÓN **BONO DE PUNTUALIDAD** INTERAPAS SE OBLIGA A INCREMENTAR LA CANTIDAD DE: **\$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES**, PARA ALCANZAR LA CANTIDAD DE **\$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES**. INCREMENTO QUE SERÁ RETROACTIVO A PARTIR DEL 1°. DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL SE OTORGARÁ AL PERSONAL SINDICALIZADO Y A QUIENES EstrictAMENTE Y SIN TOLERANCIA ALGUNA SE PRESENTE PUNTUALMENTE A SUS LABORES. SU PAGO SE REALIZARÁ QUINCENALMENTE.

SEXTA.- EN RELACION AL PUNTO No. 12 DE LO SOLICITADO POR EL SINDICATO, LAS PARTES ACUERDAN UN INCREMENTO DE **50.00 (CINCIENTA PESOS 00/100) MENSUALES** A LA PRESTACION DE **VALES DE DESPENSA** PARA ALCANZAR LA CANTIDAD DE: **\$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES**, LA CUAL SE ENTREGA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES, PAGADERA A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y CON EFECTO RETROACTIVO AL 1º. DE ENERO 2023, A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRONICO UTILIZADO.

SÉPTIMA.- EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL CON EL OFICIO No. 007/23 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2023 DEL PUNTO No. 13, INTERAPAS ACEPTA **BASIFICAR A 21 TRABAJADORES** QUE TIENEN A LA FECHA CONDICIÓN LABORAL DE **EVENTUAL**, POR LO QUE SE APLICARÁN LOS RESPECTIVOS DESCUENTOS SINDICALES A PARTIR DEL 1º. DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

OCTAVA.- EN ATENCION AL PUNTO No. 16 DEL PLIEGO PETITORIO, INTERAPAS SE OBLIGA A **INCREMENTAR EN UN 5% (CINCO POR CIENTO) LA COMPENSACION ECONÓMICA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE DESEMPEÑAN LOS PUESTOS DE OPERADOR DE POZO, RELEVISTAS Y OPERADORES DE PLANTA QUE LABORAN TURNOS DE 24 POR 24 HORAS.** EL PAGO POR ESTE CONCEPTO SERÁ RETROACTIVO A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. ASIMISMO INTERAPAS ACEPTA EN **INCREMENTAR EN EL MISMO PORCENTAJE DEL 5% (CINCO POR CIENTO) EL IMPORTE DENOMINADO COMPENSACIÓN QUE PERCIBEN LOS TRABAJADORES QUE TIENEN A SU CARGO EL MANEJO DE VEHICULO PROPIEDAD DEL ORGANISMO.**

NOVENA.- INTERAPAS SE OBLIGA A INCREMENTAR EN **\$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)** EL DENOMINADO **BONO DE DIA DE LAS MADRES** PARA ALCANZAR LA CANTIDAD DE: **\$980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL EN ALCANCE AL REALIZADO CON No. 007/23 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2023 Y BENEFICIARÁ AL PERSONAL FEMENINO QUE EN SU CONDICIÓN DE TRABAJADORA SINDICALIZADA O PENSIONADA, SEA MADRE DE FAMILIA. EL IMPORTE DEL BONO SERÁ **ANUAL** Y PAGADERO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL, SE CONVIENE EN PAGAR EN ESTE AÑO 2023 EL RETROACTIVO, A ESTA PRESTACIÓN.

DÉCIMA.- DÍAS INHÁBILES SE CONVIENE EN DETERMINAR LOS DÍAS CONSIDERADOS COMO DESCANSO OBLIGATORIO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LOS SIGUIENTES:

- 1.- DÍA 1º DE ENERO.
- 2.- EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 05 DE FEBRERO.
- 3.- EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO.
- 4.- DÍA PRIMERO DE MAYO.
- 5.- DÍA 16 DE SEPTIEMBRE.

- 6.- TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE.
- 7.- EL DÍA 1º. DE OCTUBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- 8.- EL DIA 25 DE DICIEMBRE.
- 9.- EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES, EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.

ADICIONALMENTE DE MANERA DEONTOLÓGICA Y CON BASE A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO QUE SON TODOS AQUELLOS POSTULADOS Y LINEAMIENTOS QUE DAN CONTENIDO A LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, LOS CUÁLES EMANAN DEL DERECHO SOCIAL, TAL Y COMO LO HA RECONOCIDO LA DOCTRINA JURÍDICA MEXICANA, POR TAL MOTIVO SE PUEDE APLICAR AL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD QUE PERSIGUE EL BIEN COMÚN, PRINCIPIO PROTECTORIO CONSISTENTE EN TUTELAR SITUACIONES PROFESIONALES A FAVOR DEL TRABAJADOR, PRINCIPIO DE IGUALDAD MEDIANTE EL CUÁL SE TUTELA LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, CONDICIÓN MIGRATORIA, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES O ESTADO CIVIL, ASÍ COMO CON BASE A LAS CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA COSTUMBRE, TODO ELLO QUE CONFLUYE PARA ESTABLECER LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS ADEMÁS COMO DÍAS DE DESCANSO:

- JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA
- DÍA 5 DE MAYO, ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA
- DÍA 10 DE MAYO PARA LAS MADRES TRABAJADORAS
- ÚLTIMO VIERNES DEL MES DE JULIO, SÓLAMENTE PERSONAL SINDICALIZADO
- DÍA 25 DE AGOSTO, DÍA DE SAN LUIS REY
- 2 DE NOVIEMBRE, DÍA DE MUERTOS
- DÍA 03 DE NOVIEMBRE ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ
- DÍA 12 DE DICIEMBRE A PARTIR DEL PRÓXIMO AÑO 2024

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ESTUVIERON DE ACUERDO, UNA VEZ QUE FIRMARON EL PRESENTE CONVENIO, EN ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL COMPETENTE, PARA QUE SEA SANCIONADO Y RATIFICADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. A LOS 13 (Trece días) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º. PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 Y EN SU CASO AQUELLAS PRESTACIONES RETROACTIVAS AL 1º. DE ENERO 2023.

POR INTERAPAS:



LIC. JOSE ANTONIO LUGO ALVAREZ
Director General



C.P. SALVADOR MEDRANO ARGOTE
Director de Administración y Finanzas



LIC. ELIZABETH ROCHA RAMÍREZ
Director Jurídico



L. A. HUMBERTO TORRES MARTÍNEZ
Subdirector de Recursos Humanos

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ:**



ING. JOSÉ GUADALUPE VALENCIA CONTRERAS
Secretario General



C. SUSANA MORALES RODRIGUEZ
Secretaria de Trabajo y Conflictos



C. JOSÉ RUFINO MARTÍNEZ VÉLEZ
Secretario de Finanzas



C. RÓMULO SILVA CAMPOS
Secretario de Deportes

ANEXO 1
TABULADOR DE CATEGORIAS SINDICALES
VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO LABORAL
AÑO 2023

NIVEL 1	SALARIO DIARIO AÑO 2023	SALARIO MENSUAL AÑO 2023
AUXILIAR DE DRENAJES	234.76	7,042.80
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES "B"	234.76	7,042.80
AYUDANTE DE OPERADOR	234.76	7,042.80
AYUDANTE DE PLOMERO	234.76	7,042.80
ENCARGADO PRESA DE SAN JOSÉ	234.76	7,042.80
CONTRATOS	234.76	7,042.80
JARDINERO	234.76	7,042.80
LECTURISTA	234.76	7,042.80
OPERADOR DE PLANTA	234.76	7,042.80
OPERADOR DE POZO	234.76	7,042.80
RELEVISTA DE POCERO	234.76	7,042.80
SECRETARIA	234.76	7,042.80
NIVEL 2	SALARIO DIARIO AÑO 2023	SALARIO MENSUAL AÑO 2023
ALMACENISTA	236.78	7,103.40
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES "A"	236.78	7,103.40
CHOFER DE PIPA	236.78	7,103.40
NIVEL 3	SALARIO DIARIO AÑO 2023	SALARIO MENSUAL AÑO 2023
AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	249.33	7,480.00
INSPECTOR DE ALTOS CONSUMOS	247.44	7,423.20
DRENAJERO	253.53	7,606.00
JEFE DE BRIGADA EN REDES	253.53	7,606.00
MECANICO DE HIDROMETROS	253.53	7,606.00
PLOMERO DE CORTES	253.53	7,606.00
PLOMERO DE REDES	253.53	7,606.00
NIVEL 4	SALARIO DIARIO AÑO 2023	SALARIO MENSUAL AÑO 2023
SOLDADOR	281.68	8,450.40
AUXILIAR DE CLORACION	283.39	8,501.70
PLOMERO DE BOMBEO	283.39	8,501.70
PLOMERO EN FUGAS	283.39	8,501.70
PLOMERO EN PRESUPUESTOS	283.39	8,501.70
PLOMERO EN TOMAS	283.39	8,501.70
NIVEL 5	SALARIO DIARIO AÑO 2023	SALARIO MENSUAL AÑO 2023










SECRETARIA	288.41	8,652.30
NIVEL 6	SALARIO DIARIO AÑO 2023	SALARIO MENSUAL AÑO 2023
AUXILIAR DE PROYECTOS	301.09	9,032.70
CAPTURISTA	305.73	9,171.90
NIVEL 7	SALARIO DIARIO AÑO 2023	SALARIO MENSUAL AÑO 2023
SUPERVISOR DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	308.86	9,265.80
SUPERVISOR DE CORTES	308.86	9,265.80
SUPERVISOR DE HIDROMETROS	308.86	9,265.80
SUPREVISOR DE LECTURISTAS	308.86	9,265.80
CAJERA	314.34	9,430.20
JEFE DE BRIGADA	314.34	9,430.20
ENCARGADO DE ALMACEN	330.18	9,905.40
NIVEL 8	SALARIO DIARIO AÑO 2023	SALARIO MENSUAL AÑO 2023
JEFE DE ENTUBACION	651.35	19,540.50
JEFE DE MANTENIMIENTO REDES Y SUMINISTRO	651.35	19,540.50









